



FLASH INFORMATIVO SEGURIDAD SOCIAL 2009-11

Reglas para cumplimiento de obligaciones informativas en relación con las reformas a la Ley del Seguro Social para prestadoras de servicios

El día de hoy, 8 de octubre de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR. del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del cual se dan a conocer las Reglas Generales para el cumplimiento de las obligaciones informativas derivadas de las reformas a la Ley del Seguro Social aplicables a prestadoras de servicios y beneficiarios de sus servicios (en adelante el Decreto de reformas), comentadas en nuestro Flash Informativo de Seguridad Social 2009-10.

Las citadas reglas comprenden seis rubros: 1) Glosario de términos; 2) Ámbito de aplicación; 3) Sujetos de aplicación; 4) Presentación de la información; 5) Asignación de la clave de identificación electrónica del beneficiario; y, 6) Sanciones.

Entre las cuestiones más relevantes se encuentra la definición del término “dirección”, que se establece como la “facultad de mando sobre los trabajadores, con respecto a la realización de los servicios o trabajos contratados”.

Se aclara además que el plazo para presentar la información a que se refiere el Decreto de reformas se computará en días hábiles, lo que implica que el término para presentar la información correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2009 vencerá el 21 de octubre próximo. Al respecto, se indica que la información podrá presentarse a través de la página de Internet del IMSS (www.imss.gob.mx), o en un formato (PS-1) pre-llenado en el portal del IMSS, el cual se da a conocer en la misma publicación.

De igual manera, se precisan los lineamientos a seguir cuando el beneficiario de los servicios no cuente con registro patronal, caso en el cual deberá tramitar y obtener una “clave de identificación electrónica del beneficiario”, que le permitirá realizar el pre-llenado del mencionado formato.

El formato PS-1 requiere la información que se indica en el Decreto de reformas, contando con un instructivo de llenado.

En las reglas no se precisa si la información debe ser proporcionada también respecto de contratos relacionados con la industria de la construcción, lo que implica que de ubicarse dichos contratos en los supuestos legales que regulan esa obligación, tendría que presentarse.

Las citadas reglas entraron en vigor el mismo día de su publicación, y no se estableció alguna prórroga para el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente a los contratos celebrados durante el trimestre de julio a septiembre de 2009.

* * * * *

México, D.F.
Octubre de 2009

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.